



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 14 de abril de 2023

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y LA PRONTA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PARADERO NORTE DEL MEXIPUERTO CUATRO CAMINOS Y SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COLABORE EN EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA EN EL PARADERO NORTE DEL MEXIPUERTO CUATRO CAMINOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y EN UN GESTO DE SOLIDARIDAD CON LA VIDA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN, ADOPCIÓN, TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS DE LA CALLE A FIN DE COMBATIR LA SOBREPoblación DE ESTOS ANIMALES, ASÍ COMO A INVESTIGAR Y, EN SU CASO, SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ENVENENAMIENTOS MASIVOS DE PERROS Y GATOS DE LA CALLE, DOTEN DE ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES A LOS CENTROS DE SALUD CANINA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO (STRAMYTEM), INSTRUMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EXENTAR DE PAGO DE PASAJERO A LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y MÁS EN EL USO DE MEXIBUS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EMITA Y ACTUALICE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS EN MATERIA DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PRIVADO COMERCIAL POR MEDIO DE AERONAVES TIPO GLOBO AEROSTÁTICO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE MANTENGA VIGENTE LA ORDEN DE EXTRADICIÓN QUE SOSTIENE CONTRA GENARO GARCÍA LUNA E INICIE AMPLIOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, EN TORNADO AL CASO.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 147 DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PERGAMINO Y LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184 Y 185; SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 A Y EL CAPÍTULO XVI DENOMINADO "DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE" CON LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184 Y 185 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 24 DE MARZO DE 2023, SECCIÓN SEGUNDA, TOMO CCXV, NÚMERO 54, PÁGINA 15.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 148 DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE MARZO DE 2023, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, NÚMERO 55, PÁGINA 3.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 150.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 151.- POR EL QUE SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA "DANZA DE ARRIEROS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CUYO ORIGEN SE DESPRENDE DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 152.- POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA ESTATAL DEL RIESGO INDUSTRIAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL DOCTOR CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASENOR COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.



TOMO

CCXV

Número

64

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:2023/3/001/02

edomex.gob.mx  
legislacion.edomex.gob.mx

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN, LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que gire sus instrucciones a quien corresponda para garantizar el restablecimiento de la energía eléctrica, las condiciones de seguridad y la pronta conclusión del proyecto de rehabilitación del Paradero Norte del Mexipuerto Cuatro Caminos.

**SEGUNDO.-** Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, colabore en el restablecimiento del servicio de luz eléctrica en el Paradero Norte del Mexipuerto Cuatro Caminos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).**

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, a efecto de que, a través de las autoridades competentes, y en un gesto de solidaridad con la vida en todas sus manifestaciones, implementen y fortalezcan campañas de concientización, adopción, tenencia responsable de animales de compañía y de esterilización de perros y gatos de la calle a fin de combatir la sobrepoblación de estos animales, así como a investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de envenenamientos masivos de perros y gatos de la calle, doten de elementos humanos y materiales a los centros de salud canina.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).**

---

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico (SITRAMYTEM), instrumenten políticas públicas para exentar de pago de pasajero a los adultos mayores de 60 años y más en el uso de Mexibús.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).**

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que emita y actualice las disposiciones necesarias en materia de concesiones y permisos para prestar el servicio de transporte aéreo privado comercial por medio de aeronaves tipo globo aerostático.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que por medio de sus áreas correspondientes realicen una revisión sobre la calidad del servicio de transporte aéreo privado comercial y las capacidades de los prestadores del servicio en mención en todo el territorio nacional.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de las autoridades Municipales del mismo a que puedan suscribir convenios de colaboración para que en lugares del territorio mexiquense donde se preste el servicio de transporte aéreo privado comercial por medio de globos aerostáticos cuenten con personal capacitado para llevar a cabo las inspecciones y verificaciones de dichos servicios.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de abril dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).**

---

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que mantenga vigente la orden de extradición que sostiene contra Genaro García Luna e inicie amplios procedimientos de investigación, en torno al caso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).**

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

## FE DE ERRATAS

**AL DECRETO NÚMERO 147 DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PERGAMINO Y LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184 Y 185; SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 A Y EL CAPÍTULO XVI DENOMINADO “DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE”, CON LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184 Y 185 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 24 DE MARZO DE 2023, SECCIÓN SEGUNDA, TOMO CCXV, NÚMERO 54, PÁGINA 15.**

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 182.-</b> La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente a las maestras y los maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>I. Educación básica;</p> <p>II. Educación media superior;</p> <p>III. Educación superior.</p>	<p><b>Artículo 182.-</b> La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente a las maestras y los maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>I. Educación básica;</p> <p>II. Educación media superior y superior.</p>

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.-RÚBRICA.**

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

## FE DE ERRATAS

**AL DECRETO NÚMERO 148 DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 27 DE MARZO DE 2023, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, NÚMERO 55, PÁGINA 3.**

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 49 Bis.- ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.</p>	<p><b>Artículo 49 Bis.- ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.</p>

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.-RÚBRICA.**



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 150

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción XXII recorriéndose la subsecuente del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 22.-** ...

...

I. a **XXI.** ...

**XXII.** Promover acciones para fomentar la participación y el apoyo de los sectores social y privado para la atención progresiva de las personas en situación de calle para que puedan acceder a mejores condiciones de vida.

**XXIII.** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción II del artículo 12; y se adiciona la fracción XXIX al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** ...

I. a **XXVIII.** ...

**XXIX.** Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

**Artículo 12.-** ...

I. ...

**II.** A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, población en situación de calle, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

**III.** ...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 2 y la fracción VIII del artículo 7; y se adiciona la fracción X recorriéndose las subsecuentes del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** El Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

**Artículo 5.- ...**

**I. a IX. ...**

**X.** Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

**XI. a XIV. ...**

**Artículo 7.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Las personas en situación de calle.

**IX. a XI. ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de noviembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia de personas en situación de calle**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las desigualdades económicas y sociales tan arraigadas en México suelen reflejarse y materializarse en cada uno de los ámbitos de la vida, pero especialmente en aquellos que refieren a la satisfacción de necesidades básicas como lo son alimentos, calzado, vestimenta y vivienda, entre otras. Generalmente, quienes tienen dificultades para cubrir una, tienen dificultades para cubrir otras, lo que incrementa su estatus de vulnerabilidad y restringe el acceso efectivo y correspondiente a sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y políticos.

Ese es el caso de las personas en situación de calle, quienes se ven orillados a pernoctar en sitios públicos o privados que no están acondicionados para habitar en ellos, pero que, a pesar de su naturaleza paupérrima, son la única fuente de vivienda que tienen a su alcance.

Además de las condiciones de pobreza o pobreza extrema, las personas sin hogar se enfrentan a la constante discriminación, segregación y exclusión social que incluso podría desembocar en actos de violencia física o psicológica.

Aunque este fenómeno no es exclusivo de nuestro país, es imprescindible mencionar que, de acuerdo con datos del portal electrónico de Animal Político, entre enero y septiembre de 2022, mil personas en situación de calle perdieron la vida ya sea por la situación climática (altas o bajas temperaturas), asesinato (atropellamiento, riñas o agresiones) o suicidio. Lamentablemente, la violencia feminicida también se hizo presente, pues fue la causa de muerte de 1 de cada 3 mujeres sin hogar que perdió la vida.

Tampoco sobra mencionar que la agresión o el homicidio de personas en situación de calle son de los crímenes menos perseguidos y castigados, dado que, de acuerdo con la organización no gubernamental "El Caracol", no se tiene registro de ninguna persona detenida ni procesada por este tipo de delitos. A eso hay que sumar el 89% de las y los fallecidos no tenían documentación que permitiera que las autoridades correspondientes pudieran identificarlos, de modo que, ante la falta de familiares que reclamaran su cuerpo, sus restos terminaron en el Instituto de Ciencias Forenses, donde no se les aplicó ninguna clase de autopsias. Murieron o fueron asesinados en el olvido porque su existencia no era relevante o meritoria de atención desde una perspectiva capitalista y utilitaria.

Este es un problema generalizado a nivel global, que ha puesto en duda el diseño constitucional e institucional de cualquier gobierno democrático, en la garantía de los derechos humanos. Y es necesario puntualizar que, durante muchos años el acceso a los derechos humanos no cumplen con los principios establecidos en su declaración, pues no todas las personas gozan de sus derechos y en muchos casos, el incumplimiento de uno, implica la vulneración del resto.

Las poblaciones en situación de calle son las personas que por su condición de vulnerabilidad no pueden acceder a ninguno de sus derechos, hasta los más básicos, que los acreditan como parte de una sociedad. Estas personas, en los casos más drásticos, sufren la vulneración de su derecho a la identidad y a la personalidad, viendo limitados sus derechos sociales y político-electorales, quedando fuera de cualquier apoyo o programa social que pueda subsanar su condición de pobreza y desposesión.

En el Estado de México, las personas en situación de calle forman parte de un grupo social muy diverso, integrado por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas por discapacidad, entre otros. Desafortunadamente, como sociedad, aún no hemos reconocido la importancia en la visibilización de sus derechos, lo que ha generado que este sector de la sociedad sea mirado y tratado como potenciales delincuentes, lo que agudiza los actos de discriminación y de violencia.

Pese a que no existen cifras concretas sobre la situación real que presenta este sector de la población, es cierto que la violencia por parte de los cuerpos de policía es algo con lo que tienen que lidiar las personas en situación de calle, personas que muchas veces son detenidas solamente por su apariencia, una clara violación a sus derechos fundamentales.

Este sector de la población se encuentra abandonado al no contar con el eficiente reconocimiento de sus derechos en materia social, laboral, económica, política y cultura, lo que desafortunadamente les ha obstaculizado su reingreso a la sociedad, pues sus recursos con los que cuentan estas personas son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales.

Los gobiernos han estructurado sus políticas públicas y sus apoyos de forma limitada, pues al existir personas en dichas condiciones, habla de la incapacidad del Estado por reconocer a todas las personas como ciudadanos y ciudadanas. Los programas sociales han sido duramente criticados por el sentido estrictamente político y electoral, pero, aun así, la población en situación de calle no es tomada en cuenta, pues no tiene posibilidad de ser acreditar de alguna forma su condición.

Esta realidad ha evidenciado que la universalidad de los derechos es una falacia que los gobiernos han soportado con este tipo de programas asistencialistas que, en ningún momento significan acciones que solucionan progresivamente sus condiciones de vida. El acceso de los derechos se ha convertido en un privilegio dependiente de precondiciones sociales y económicas, las cuales dejan a este tipo de personas en la peor de las situaciones para hacer exigibles sus derechos.

Estas personas se han convertido en fantasmas silenciosos que viven en condiciones explícitas de indefensión que lamentablemente, la sociedad ha normalizado. Hablamos de un problema mayúsculo de desprotección por parte de las autoridades, pues estas personas son presa fácil de violencia, discriminación y la drogadicción, situaciones casi imposibles de superar, por falta de regulación y apoyo gubernamental.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México tiene las atribuciones de crear la infraestructura asistencial necesaria para elevar el nivel de vida de las personas, a través de programas y políticas públicas que signifiquen un sustento para las personas vulnerables. Sin embargo, la población en situación de calle ha quedado siempre olvidada y al margen de cualquier acción de la Secretaría, por ello nuestra iniciativa busca que esto deje de suceder, reconociendo a esta población en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

De forma paralela al crecimiento de esta condición, también crece el repudio que la población en lo general tiene hacia las personas en situación de calle, pues los reconocen como sujetos invasores del propio espacio público, apropiándose de algo que no les pertenece, refieren; lastimosamente esto se ha aterrizado en ataques que, en ocasiones, rebasan la agresión verbal, llegando a la física y en casos más extremos pero reales, el asesinato de estas personas.

Atendiendo a esta problemática, el Grupo Parlamentario del PRD ha emprendido un esfuerzo legislativo para conocer la condición real en la que el Estado de México se encuentra en estos términos, pues no podemos abonar si no tenemos conocimiento de la agudización del problema; en primera instancia, con fecha del 22 de marzo de 2022 realizamos un exhorto a las siguientes instituciones:

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM): con el propósito de que integrara y mantuviera actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que esto sirviera como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México: para que informara a la LXI Legislatura las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social.

Secretaría de la Mujer del Estado de México: con el objeto de desarrollar acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle.

Lamentablemente, las contestaciones de dichas dependencias no fueron las esperadas, pues en términos generales, refieren que no son las instancias responsables de llevar a cabo una política integral que tenga la intención de garantizarles derechos a las personas en situación de calle.

Debemos tener claridad en que la violencia que se ejerce en contra de estas personas es sistémica, pues el Estado en sí mismo los rechaza y, aunque tienen la potestad de velar porque toda la población, sin excepción alguna, goce y disfrute de los derechos reconocidos en nuestros ordenamientos, así como en las leyes y tratados internacionales de los que somos parte. El Grupo Parlamentario considera urgente que se tomen acciones contundentes en relación a la atención y reconocimiento de esta población, en función de que sean sujetos de derecho, acreedores prioritarios de la política social. Por ello, la presente iniciativa busca que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, concrete programas que atiendan de forma prioritaria a esta población, para que de forma progresiva puedan acceder a mejores condiciones de salud, seguridad, vivienda y alimentación.

En relación a lo anterior, consideramos que no deberían existir justificación alguna para que la población en situación de calle siga quedando fuera de cualquier decisión de gobierno, por ello, la Secretaría en pleno apego a su responsabilidad, deberá apoyar a estas personas a que tengan acceso a sus documentos oficiales. Pues al final, estas personas seguirán siendo discriminadas por la imposibilidad de acreditar su identidad, incluso, ante las dependencias de gobierno. Estos vacíos legales han resultado en omisiones burocráticas que terminan por vulnerar los derechos de las personas.

**A T E N T A M E N T E.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa y discutido con amplitud y profundidad en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES.**

- 1.- La "LXI" Legislatura en sesión plenaria, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, recibió la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, en la referida sesión, la Presidencia de la Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para que llevará a cabo su estudio y dictaminación.
- 3.- La iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto reformar diversas disposiciones jurídicas del Estado de México, en materia de personas en situación de calle.
- 4.- El veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para que sustanciará los trabajos de estudio y dictaminación y, en su oportunidad, diera cuenta de los mismos a la Legislatura en Pleno.
- 5.- A través del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 6.- En fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, comenzó el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebró reunión de trabajo. Asimismo, el día siete de marzo del dos mil veintitrés, realizó reunión de estudio y dictaminación.

7.- Consecuentes con el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto se determinó reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, fundamentalmente para reconocer e incorporar a la legislación a las personas con situación de calle y favorecer acciones de participación y apoyo de los sectores social y privado, precisando que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Asimismo, se considera a la población en situación de calle: aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como un espacio de habitad, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

## **CONSIDERACIONES.**

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

### **Análisis y Valoración de los Argumentos.**

En atención a lo expuesto en la iniciativa con proyecto de decreto, las diputadas y los diputados de la Comisión Legislativa reconocemos la complejidad de la problemática de las personas en situación de calle quienes, por diversas razones, sobre todo, económicas, se han visto orillados a pernoctar en sitios públicos o privados, no propios para habitar en condiciones paupérrimas, con la calle por vivienda en la mayoría de los casos con dificultades para alimentarse y vestirse.

Es evidente que existen desigualdades económicas y sociales en nuestro país y que se reflejan y materializan en los distintos ámbitos de la vida, particularmente, en la atención de las necesidades básicas y ello vuelve vulnerables a las personas, afecta sus derechos humanos, su capacidad y su desarrollo económico, político, social y cultural.

A nadie escapa que las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema enfrentan discriminación, segregación y exclusión social, llegando a desembocar en violencia física o psicológica que no puede pasar inadvertida para el Estado, ni para la sociedad en general.

Entendemos que este fenómeno no es propio solo de nuestro país y que lamentablemente tiene cabida en la mayor parte de los países del concierto internacional; se trata de un problema general, de nivel global, pero que en el caso de nuestra nación cuestiona seriamente la efectividad de los derechos humanos y la atención a los más vulnerables y necesitados.

En cuanto al Estado de México, como lo precisa la iniciativa la personas en situación de calle forman parte de un grupo social muy diverso, integrado por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas por discapacidad, siendo evidente que la sociedad, aún no reconoce la importancia en la visibilización de sus derechos y en efecto esto ha generado que este sector de la sociedad sea mirado y tratado como potenciales delincuentes, agudizando la discriminación y de violencia, incluyendo de los propios cuerpos de seguridad pública.

Advertimos, los gobiernos han estructurado sus políticas públicas y sus apoyos de forma limitada, toda vez que es evidente que, al existir personas en dichas condiciones, no han funcionado ni han sido suficiente los programas sociales.

Además, estas personas se han convertido en fantasmas silenciosos que viven en condiciones explícitas de indefensión que lamentablemente, la sociedad ha normalizado y se ha constituido en un problema mayúsculo de desprotección por parte de las autoridades, pues estas personas son presa fácil de violencia, discriminación y la drogadicción, situaciones casi imposibles de superar, por falta de regulación y apoyo gubernamental y una cultura de solidaridad social.

Más aún, es necesario vigorizar los programas sociales y fortalecer la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, la infraestructura a cargo de elevar el nivel de vida de las personas que signifiquen un sustento para las personas vulnerables. Pero es evidente que la población en situación de calle ha quedado sin un pleno reconocimiento y apoyo eficaz y eficiente por las instancias públicas.

### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

Del estudio de la iniciativa con proyecto de decreto desprendemos la pertinencia de reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, fundamentalmente para reconocer e incorporar a la legislación a las personas con situación de calle y favorecer acciones de participación y apoyo de los sectores social y privado, precisando que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

De igual forma, considerar, en el propio ordenamiento legal, a la población en situación de calle: aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como un espacio de habitar, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia

Consecuentes con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en consecuencia, se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

### **LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA: 07-MAR-2023**

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA

FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Aurora González Ledezma	√		
<b>Secretaria</b> Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo			
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		



**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 151

**PRIMERO.** Se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

**SEGUNDO.** Se declara de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la "Danza de Arrieros", que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso.***

**Toluca, Estado de México; a 16 de febrero de 2023.**

**DIPUTADO  
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputado **Braulio Antonio Álvarez Jasso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México posee una gran diversidad cultural en todas sus expresiones y manifestaciones artísticas, las cuales se transmiten de generación en generación, constituyen una riqueza intangible; y son herencia y patrimonio cultural.

Las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias tradicionales, lengua y artesanías, son parte de nuestra cultura, una forma de expresión de los pueblos y comunidades indígenas y constituyen un bien cultural tutelado por los derechos humanos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional, entre otros, el artículo 27, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los artículos 15, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 1, 11, 13 y 16 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 proclamada por la UNESCO; los artículos 2, apartado 2 inciso b), 5 y 23 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 1, 2, 3, y 20, párrafo II de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

En el Estado de México las raíces históricas y culturales se entrelazan; los pueblos y comunidades indígenas existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

Una de las expresiones culturales más conocida en el territorio del Estado, es la danza de Arrieros, la cual tiene su origen en la región de *Atlapulco*, pueblo otomí, actualmente San Pedro y San Pablo Atlapulco del municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Es importante destacar que una manifestación o expresión cultural para ser considerada patrimonio cultural inmaterial, requiere ser reconocida en la historia, situación que se advierte en el acervo histórico del Archivo General de la Nación, que da testimonio en primer lugar, la extensión territorial, los parajes y caminos reales que componen a la comunidad, el uso de sus tierras y la vegetación que la conforma; en segundo lugar, que a los habitantes de Atlapulco por Real Cédula les fue ordenada la elaboración de carbón de oyamel y ocote en sus montes; en tercer lugar, la adquisición, compra de acémilas y la exención de pago de impuestos y peajes.

Esta antigua danza se remonta a la época colonial, cuando la palabra arriero hacía referencia a los viajeros que trasladaban de ida y de regreso en sus animales de carga, toda clase de mercancías y productos a diferentes regiones de nuestra entidad, la Ciudad de México, el Estado de Morelos y Guerrero, de este último trasladaban oro y plata de las minas.

Esta tradición ha subsistido por más de doscientos años, y en la actualidad, quienes se dedican a esta actividad; lo hacen en buena medida para dar realce a las fiestas patronales de su pueblo.

En épocas remotas, la comunidad de Atlapulco fue lugar de paso de hacendados y arrieros provenientes del sureste. Desde 1607 hasta 1822 los arrieros de Atlapulco trabajaron al servicio de la Real Casa de Moneda, suministrando carbón; posteriormente, los naturales adoptaron la actividad como una forma para ganarse la vida, transportando mercancías a lugares distantes, descansando en mesones o posadas después de largas jornadas de camino, y, a su arribo al pueblo o de regreso a su comunidad, acudían al templo para darle gracias a Dios por una jornada más sin novedad, dando cuenta también a su patrón de las incidencias de su recorrido.

De las vivencias como arrieros carboneros y su fe en los santos patronos, es lo que fue dando forma a la conocida Danza de Arrieros; siendo los primeros fundadores, el maestro Félix Solano, el primer casero el señor Camilo Zacarías y los músicos Bartolo Romero (violinista) y Julián Jiménez (guitarrista).

Esta danza en sus pasos y cantos, representa el pasado de los forjadores de la tradición, para mantenerla como un legado vivo de lo que fueron y los riesgos a que estuvieron expuestos, en esas largas travesías.

La danza en sí, se conforma por grupos de 30 a 100 integrantes y sólo cinco personajes tienen indumentarias específicas, el resto de los personajes utilizan indumentarias tradicionales como calzón y camisa de manta, faja, paliacate, huaraches, morral, sombrero de astilla y gabán de lana. En el desarrollo de la danza, se involucran niños y jóvenes quienes bailan al compás de la música con coreografías de acuerdo al ritmo; siempre liderados por personas que portan estandartes. Esta danza da realce a las festividades que indican el inicio de la etapa cuaresmal, así como a sus fiestas patronales y la bendición de los productos del campo, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Atlapulco, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

En diferentes regiones del Estado, la danza de arrieros ha tenido una gran aceptación, considerándose una de las más emblemáticas de nuestra entidad. Este año, la Danza de Arrieros de la comunidad de San Pedro y San Pablo Atlapulco, conmemoró el bicentenario de su origen y fundación, además rindió homenaje a los fundadores y maestros que se encargaron de difundirla en otros pueblos; acontecimiento que logró conjuntar a grupos de danzantes provenientes de diferentes comunidades y municipios; destacando la presencia de danzantes arrieros de Santa María la Asunción y San Juan Coapanoaya, del Municipio de Ocoyoacac; de San Mateo Atarasquillo y de Santiago Analco, ambos del Municipio de Lerma; y de San Bartolo Ameyalco de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los cuales reconocen y adoptan la tradición de Atlapulco, misma que les fue transmitida por personas oriundas de ese lugar y que además han difundido de generación en generación a la gente de sus pueblos.

Con el florecimiento de la danza, ésta se ha extendido a diferentes comunidades de los municipios del Estado de México y alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como propósito declarar a la "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, atendiendo a la necesidad de preservar, valorar y conservar esta tradición cultural de nuestro patrimonio intangible, porque la danza es una actividad artística que se manifiesta como una cultura viva.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los exhorto a respaldar la iniciativa, para mantener el legado de nuestros ancestros, el cual debemos conservar y difundir entre las nuevas generaciones, cuidando su originalidad.

Parte de nuestra labor legislativa, es salvaguardar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas; por ello respetuosamente pedimos al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Cultura y Turismo, disponga de las medidas pertinentes y oportunas para la ejecución de políticas, programas y acciones necesarias para la preservación, promoción y fomento de los diversos aspectos que comprende la Danza de Arrieros, favoreciendo con ello el desarrollo integral de tan importante manifestación cultural.

**ATENTAMENTE.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA “DANZA DE ARRIEROS” DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

- 1.- El Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en sesión realizada el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 3.- El día veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitió la iniciativa con proyecto de decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas en cumplimiento de su encomienda hicieron llegar copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 5.- En fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas comenzaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizaron reunión de trabajo. De igual forma, el nueve de marzo del año en curso, celebraron reunión de análisis y dictaminación.
- 6.- En atención al estudio realizado y con adecuaciones conducentes la iniciativa que nos ocupa tiene por objeto declarar a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

Asimismo, declarar de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

Por otra parte, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la "Danza de Arrieros", que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**CONSIDERACIONES.**

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

**Análisis y Valoración de los Argumentos.**

En la parte expositiva de la iniciativa se reconoce la diversidad cultural de México y todas sus expresiones y manifestaciones artísticas y se afirma que son transmitidas de generación en generación, que constituyen una riqueza intangible; y son herencia y patrimonio cultural, con lo que las y los dictaminadores coincidimos y destacamos, pues es parte de la esencia de nuestra nación.

De igual forma, se resalta como elementos fundamentales de nuestra cultura las tradiciones orales, usos sociales, actos festivos, conocimientos y ceremonias relativas a la naturaleza, rituales, prácticas religiosas, danzas, indumentarias tradicionales, lengua y artesanías.

Más aún, se estima que son expresión de los pueblos y comunidades indígenas y que constituyen un bien cultural tutelado por los derechos humanos reconocidos en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional y nacional.

Esta riqueza cultural es propia también del Estado de México, cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan y son consecuentes con la identidad de los pueblos y de las comunidades indígenas desde antes de que nuestra Entidad Federativa se constituyera y surgiera a la vida independiente y además es innegable como se refiere en la exposición de motivos que han contribuido a su conformación política y territorial.

Con base en este contexto cultural, el autor de la propuesta aluden a la Danza de Arrieros como una expresión cultural que tiene su origen en la región de *Atlapolco*, pueblo otomí, actualmente San Pedro y San Pablo Atlapulco del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, manifestación que sobresale pero que necesita ser reconocida para poder considerarse como patrimonio cultural inmaterial, precisando que esta danza es antigua, se remonta en la época colonial y esta vinculada con los arrieros, viajeros que trasladaban de ida y regreso en sus animales de carga toda clase de mercancías y productos a diferentes regiones del Estado, de la Ciudad de México y de los Estados de Morelos y Guerrero, en este último incluyendo oro y plata, lo que constituía una gran labor en favor del comercio y la comunicación.

Las y los dictaminadores apreciamos la valiosa ilustración que se contiene en la exposición de motivos sobre la comunidad de Atlapulco y su importante ubicación geográfica que la convierte en un punto estratégico para los arrieros que durante más de 200 años estuvieron al servicio de la Real Casa de Moneda suministrando carbón y posteriormente se transformó una forma de ganarse la vida transportando mercancías a distintos lugares, estando precisamente relacionada la Danza de Arrieros con el agradecimiento a Dios por las jornadas de trabajo, cumpliendo con las formas y la indumentaria específica para su realización.

Conforme a lo expuesto es evidente que la Danza de Arrieros tiene una gran aceptación y es considerada una de las más emblemáticas de nuestra Entidad y particularmente este año es muy significativo para su conmemoración pues se celebró el Bicentenario de su origen y fundación, acontecimiento que agrupó a danzantes arrieros provenientes de diversas comunidades como Santa María la Asunción y San Juan Coapanoaya, del Municipio de Ocoyoacac; de San Mateo Atarasquillo y de Santiago Analco, ambos del Municipio de Lerma; y de San Bartolo Ameyalco de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los cuales reconocen y adoptan la tradición de Atlapulco, misma que les fue transmitida por personas oriundas de ese lugar y que además han difundido de generación en generación a la gente de sus pueblos y que se ha extendido a otras comunidades de diversos municipios de la Entidad y alcaldías de la Ciudad de México.

En consecuencia, estamos de acuerdo con la iniciativa con proyecto de decreto cuyo propósito es declarar a la "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, atendiendo a la necesidad de preservar, valorar y conservar esta tradición cultural de nuestro patrimonio intangible, porque la danza es una actividad artística que se manifiesta como una cultura viva. La respaldamos con el ánimo de preservar el legado de nuestros ancestros, que debemos conservar y difundir a las nuevas generaciones, cuidando su originalidad.

Y estamos convencidos de que, como Representantes Populares y en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos jurídicos internacionales y en la legislación estatal es nuestro deber cuidar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas que forman parte de la identidad pluricultural del Estado de México.

**Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

En concordancia con lo expuesto, en términos del estudio realizado se favorece y adecua el texto de la propuesta, siendo procedente declarar a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

Asimismo, declarar de orden público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, y salvaguarda, de esta tradición.

En este tenor, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la "Danza de Arrieros", que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en consecuencia, se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA: 07-MAR-2023**

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA "DANZA DE ARRIEROS" DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
<b>Secretario</b> Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Prosecretaria</b> Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

## LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA TRADICIÓN HISTÓRICA, CULTURAL Y ARTESANAL DENOMINADA "DANZA DE ARRIEROS" DE SAN PEDRO Y SAN PABLO ATLAPULCO, COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
<b>Secretaria</b> Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Azucena Cisneros Coss			
Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 152

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el 19 de noviembre de cada año, como "Día Estatal del Riesgo Industrial".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos organizarán y coordinarán simulacros que fomenten la cultura de la protección civil, las medidas de autoprotección y autocuidado que ayuden a minimizar los riesgos provenientes de la industria.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Jezabel Delgado Flores.**

Toluca de Lerdo, México, \_\_\_\_de noviembre de 2022

**C. DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

La suscrita, diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, en conjunto con el Ciudadano Francisco Collazo Reyes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracciones II y V, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se declara el 19 de noviembre como *Día Estatal del Riesgo Industrial*, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entendamos por riesgo industrial, a la probabilidad de un efecto específico (tóxico, térmico o sobrepresión) que se produce en un periodo o circunstancias determinadas, ligadas a un acontecimiento accidental relativo a la pérdida de control en un momento preciso de la actividad industrial; sus efectos pueden tener repercusión para el personal del establecimiento, los habitantes circundantes, los edificios o el medio ambiente.<sup>1</sup>

“Aquella madrugada de noviembre sucedió la **catástrofe industrial** más grande que se ha dado en México; en cuestión de segundos, el cielo se pintó de rojo y lenguas de fuego y muerte abrazaron a toda la población”, recordó Víctor González Rodríguez<sup>2</sup>, refiriéndose a la mañana del 19 de noviembre de 1984, cuando la población de la colonia de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, fue destruida por la explosión de una planta de gas propiedad de Pemex.

Ese fatídico día quedará para siempre en la memoria de los mexicanos, pues el informe oficial arrojó un balance nominal definitivo de 503 personas fallecidas, 926 heridos por quemaduras y 7 mil personas atendidas en centros hospitalarios, cifrando el número de evacuados en torno a 60 mil y de albergados en 21 mil. Los daños materiales fueron cuantiosos: 149 casas totalmente destruidas, 16 con daños graves y 1358 con daños menores; cinco manzanas, formadas por casas habitación construidas con materiales poco resistentes al fuego, quedaron reducidas a cenizas. El fuego eventualmente produjo una serie de explosiones, lo que representó un efecto dominó de grandes dimensiones, alcanzando cilindros que volaron literalmente como cohetes a distancias de 200, 300, 500 y 1200 metros de distancia.<sup>3</sup>

A 38 años de la explosión en San Juan Ixhuatepec, mejor conocido por todos como “San Juanico”, casi nada ha cambiado para los habitantes de esta zona, por lo que de manera constante se escuchan las manifestaciones de la población en las que rechazan la presencia de gaseras, fábricas y gasolineras en vecindad con las zonas habitacionales densamente pobladas y por ende a la diaria circulación de pipas por las congestionadas calles, considerando que viven bajo un grave e inminente peligro, pues dichas empresas albergan miles de litros de combustible y material inflamable que corren por la red de ductos subterráneos, observándose a todas luces que las medidas de seguridad se han relajado. Lo anterior, aunado a las diferentes ocasiones que han denunciado la invasión del polígono de seguridad decretado para San Juan Ixhuatepec, el cual debía funcionar como zona de amortiguamiento entre la industria y la población, dentro del cual se ha permitido la instalación de negocios con flama abierta y cientos de viviendas, exigiendo a las autoridades la aplicación de la ley contra aquellos funcionarios públicos municipales y estatales, que siguen generando con su irresponsabilidad de manera corrupta, condiciones negligentes que hacen que los derrumbes y las inundaciones se incrementen, así como que los accidentes industriales puedan ser de mayor escala, aun que el episodio fatídico de aquel 19 de noviembre de 1984.

<sup>1</sup> CEPIP [Gestión de Riesgos Industriales – CEPIP](#)

<sup>2</sup> Jiménez, R. y J.M. Barrera. (2009). A 25 años de las explosiones de San Juanico huele a gas y a olvido; Acceso: 20/11/2009, [http://www.eluniversal.com.mx/graficos/especial/EU\\_sanjuanico/index.html](http://www.eluniversal.com.mx/graficos/especial/EU_sanjuanico/index.html).

<sup>3</sup> Gaceta del Senado, martes 17 de marzo de 2009/GACETA: LX/3SPO-350/19797 [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/19797#:~:text=El%20informe%20oficial%20arroj%C3%B3%20un,cuantiosos%3A%20149%20casas%20totalmente%20destruidas%20](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/19797#:~:text=El%20informe%20oficial%20arroj%C3%B3%20un,cuantiosos%3A%20149%20casas%20totalmente%20destruidas%20)

En Ixhuatepec el riesgo persiste, lo mismo que en otras regiones del país donde se ubican empresas que manejan materiales o sustancias peligrosas que ponen en riesgo la salud y la vida de los que ahí habitan, el peligro es permanente, no siempre es visible, parece inactivo, pero está ahí latente a la espera de un descuido para empezar a actuar.

El nivel de industrialización en los tiempos actuales es tal, que la producción de recursos energéticos se incrementa continuamente y por ende la realización de operaciones con un alto nivel de riesgo, aumentando entonces la probabilidad de accidentes.

El uso de condiciones extremas de presión y/o temperatura en las plantas de proceso y las fallas frecuentes en los equipos, han causado un gran número de accidentes a lo largo de la historia del mundo, como es el caso de la fuga de gas isocianato de metilo, en la India, el 3 de diciembre de 1984, que dejó un saldo de 3849 muertos, identificado como el desastre industrial más grande de la historia; le siguen la explosión de tuberías de combustible, en Nigeria el 17 de octubre de 1998; la explosión por amoníaco, en E.U.A. el 16 de abril de 1947; la explosión del oleoducto y esfera de fuego, en Brasil el 25 de febrero de 1974; el incendio de un depósito de combustible, en Egipto el 2 de noviembre de 1994, entre muchos otros.<sup>4</sup>

Por lo que toca al desastre de Ixhuatepec, la historia moderna de esta comunidad tiene que ver con el despojo de sus tierras, con transformaciones geográficas, cambios de uso del suelo, y de regímenes de producción, aspectos que configuraron la *producción de un territorio en riesgo*.<sup>5</sup>

De lo anteriormente expuesto y en especial de lo acontecido en nuestro estado el 19 de noviembre de 1984, se debe aprender que el error humano es inevitable, y debemos encontrar la forma de salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes al máximo, ante cualquier efecto nocivo, ya que es claro que este accidente se puede repetir, y no se han implementado acciones correctivas y preventivas adecuadas, haciéndose indispensable la coordinación permanente y la colaboración de los tres niveles de gobierno para establecer los mecanismos idóneos de información y capacitación a la población, que les permita contar con las herramientas y materiales que se recomiendan tener a la mano para la autoprotección y prevención, que puedan tener acceso a una capacitación constante y actualizada sobre la cultura de la protección civil, mejorar la capacidad de respuesta a las emergencias y desastres, examinar de manera constante la seguridad de los inmuebles ubicados en zonas consideradas de alto riesgo, así como diseñar y difundir entre los ciudadanos las rutas de evacuación viables y acordes a la modernización de las vialidades que les permitan saber de manera específica el lugar donde se concentraran las personas en caso de desastre; todo esto con el objeto de reducir la posibilidad de riesgos y mitigar en lo posible los efectos de cualquier fenómeno destructivo.

Debemos ser solidarios y respaldar a la población que día a día sufre los estragos de vivir en zonas industriales, por esta razón la iniciativa que se presenta para declarar el 19 de noviembre de cada año, como el *Día Estatal del Riesgo Industrial*, pretende hacer énfasis y conciencia a todos los ciudadanos y los gobiernos a formar parte de comunidades más resilientes, por lo que los esfuerzos en la implementación de la seguridad en los procesos deben estar dirigidos a la mejora de los sistemas de detección, diseño de planta, confiabilidad de los sistemas de emergencia e incluso a la mejora de los materiales de construcción de equipos de seguridad, todo esto aunado al cumplimiento de las normas y el mantenimiento adecuado, que son de suma importancia para evitar desencadenar una catástrofe mayor.

Con la instauración del *Día Estatal del Riesgo Industrial*, se pretende instar al sector público y privado para que el 19 de noviembre de cada año, den a conocer las acciones que hubieran llevado a cabo en beneficio de la colectividad, tendientes a reducir el grado de exposición, mejorar el entorno ambiental e incluso la salud de las familias en riesgo, reforzando el hecho de que los cambios son posibles y sostenibles con dedicación y compromiso.

**ATENTAMENTE: DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- C. FRANCISO COLLAZO REYES.- PRESENTANTES.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.**

<sup>4</sup> [Top 10: Los peores desastres industriales - Algarabía \(algarabia.com\)](#)

<sup>5</sup> Gorostieta, Miguel (2022). *Habitar el riesgo. Sociedad e industria gasera en San Juan Ixhuatepec*. Trabajo de tesis en desarrollo. Tesis de doctorado. Universidad Autónoma Metropolitana, UAM.

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DEL RIESGO INDUSTRIAL”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CONJUNTAMENTE CON EL CIUDADANO FRANCISCO COLLAZO REYES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura envió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el "Día Estatal del Riesgo Industrial", presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrante del Grupo Parlamentario de morena, conjuntamente con el Ciudadano Francisco Collazo Reyes.

Desarrollado el estudio detallado de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

- 1.- En sesión plenaria de la "LXI" Legislatura, realizada el día diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrante del Grupo Parlamentario de morena, presentó, conjuntamente, con el Ciudadano Francisco Collazo Reyes, la iniciativa con proyecto de decreto, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la mencionada sesión y por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.
- 3.- El diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, por vía de oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- En cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En atención al proceso legislativo aplicable, en fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, realizando la reunión de trabajo correspondiente. Asimismo, el ocho de marzo del propio año, llevó a cabo reunión de análisis y dictaminación.
- 6.- Mediante la iniciativa con proyecto de decreto se propone que la Legislatura declare el 19 de noviembre de cada año, como Día Estatal del Riesgo Industrial.

**CONSIDERACIONES.**

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

**Análisis y Valoración de los Argumentos.**

Encontramos que la iniciativa que se dictamina propone declarar el 19 de noviembre de cada año, como “Día Estatal del Riesgo Industrial”, en solidaridad y respaldo de la población de la colonia de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, que padeció una terrible la explosión de una planta de gas propiedad de PEMEX y que causó grandes y en muchos casos irreparables daños para sus habitantes.

Es importante resaltar que, en términos de lo argumentado por los promoventes de la iniciativa, después de 38 años de la explosión, se siguen manteniendo condiciones de riesgo que han motivado manifestaciones de rechazo a la presencia de gaseras, fábricas y gasolineras en vecindad con las zonas habitacionales, densamente pobladas del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Por otra parte, también afirman que se han relajado las medidas de seguridad y que se ha invadido el polígono de seguridad que, decretaron para San Juan Ixhuatepec, y exigen a las autoridades la aplicación de la ley contra funcionarios públicos municipales y estatales que con su irresponsabilidad, corrupción y negligencia incrementan riesgos para la población.

En este sentido, destacan que el riesgo persiste en San Juan Ixhuatepec y en otras regiones del país donde ubican empresas que manejan materiales y sustancias peligrosas para salud y la vida siendo el peligro permanente y latente, aunque no siempre visible y en apariencia inactivo.

Resaltan el nivel de industrialización en la actualidad, así como el aumento de producción de recursos energéticos y de operaciones de alto nivel de riesgo que aumentan posibilidades de accidentes. Refieren la existencia de condiciones extremas y hacen una reseña de accidentes fatales en la historia del mundo, y entre ellas, el de San Juan Ixhuatepec cuya población tiene que lidiar con el despojo de tierra, transformaciones geográficas, cambios del suelo y de régimen de producción, lo que ha configurado la producción de un territorio en “riesgo”.

Estamos de acuerdo en los propósitos que conlleva la iniciativa, entre ellos, el de aprender de los errores humanos y prevenir y evitar accidentes para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, y sus bienes, implementando acciones correctivas y preventivas adecuadas, favoreciendo la coordinación permanente y la colaboración de los tres niveles de gobierno con mecanismos de información y capacitación a la población y con la generación de una cultura de la protección civil que permita mejorar la capacidad de respuesta a las emergencias y desastres.

Por otra parte, también coincidimos en la solidaridad y respaldo a la población que sufre estragos de vivir en zonas industriales y que requiere de herramientas y mejores condiciones para reducir riesgos y evitar desastres.

#### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

Advertimos que declarar el 19 de noviembre como el “Día Estatal del Riesgo Industrial” constituye una expresión de solidaridad y respaldo con la población y concurre a fortalecer la consciencia de los habitantes y de los propios gobernantes a formar comunidades más resilientes, y a mejorar los sistemas de protección civil.

Más aún, con ello, se vigoriza el acatamiento de la Ley en la materia y se convoca a los sectores público y privado a que el 19 de noviembre de cada año den a conocer las acciones llevadas a cabo y aquellas que se promoverán en beneficio de la comunidad para reducir la exposición y mejorar el ambiente y la salud, reafirmando su compromiso con el bienestar de la población.

Por lo tanto, es procedente declarar el 19 de noviembre de cada año, como “Día Estatal del Riesgo Industrial”, en los términos presentados en la iniciativa con proyecto decreto.

Consecuentes con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y cumplimentado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal del Riesgo Industrial”.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA: 09-MAR-2023**

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA ESTATAL DEL RIESGO INDUSTRIAL", PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
<b>Secretario</b> Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		



**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 15 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados de contar con un Área Coordinadora de Archivos encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas se estima necesario que la Unidad de Asuntos Internos actualice su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

En estricta observancia a los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones XI y XII del artículo 7, IV y V del artículo 8, XV y XVI del artículo 10, XXIV y XXV del artículo 11, y se **adicionan** las fracciones XIII al artículo 7, VI al artículo 8, XVII al artículo 10, XXVI y XXVII al artículo 11 y el artículo 15 Bis al Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

...

...

**I. a X. ...**

**XI.** Mantener relaciones con Instituciones similares nacionales e internacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones;

**XII.** Promover al interior de la Unidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden la Secretaría y el Consejo Directivo.

**Artículo 8. ...****I. a III. ...**

**IV.** Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género;

**V.** Unidad de Apoyo Administrativo, y

**VI.** Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias.

...

**Artículo 10. ...****I. a XIV. ...**

**XV.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XVI.** Cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Unidad.

**Artículo 11. ...****I. a XXIII. ...**

**XXIV.** Someter a consideración del titular de la Unidad el proyecto de contestación de las denuncias que se presenten, derivadas de las acciones operativas que ejecuten las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus atribuciones;

**XXV.** Coordinar la integración de los cuadernillos de investigación que puedan o no contener actuaciones de inspección o supervisión de aquellas quejas o denuncias en contra de las personas Integrantes de la Secretaría, por la comisión de ilícitos o faltas administrativas;

**XXVI.** Coordinar acciones de georreferenciación de las quejas y denuncias en contra de las personas Integrantes de la Secretaría, así como de inspecciones y supervisiones realizadas por la Unidad, y

**XXVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Unidad.

**Artículo 15 Bis.** Corresponde a la Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias las atribuciones siguientes:

**I.** Coordinar y controlar la recepción de quejas y denuncias presentadas en contra de las personas integrantes de la Secretaría, así como de la documentación diversa que ingrese a la Unidad y remitirla a la Unidad Administrativa competente;

**II.** Coordinar, al interior de la Unidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

**III.** Brindar orientación respecto de las atribuciones y funciones competencia de la Unidad;

**IV.** Asegurar la conservación de los documentos oficiales de la Unidad, consulta y seguimiento de los documentos en trámite hasta su integración final al archivo de concentración, así como coordinar y controlar el sistema de registro y archivo documental en apego a la normatividad aplicable en la materia, y

**V.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Unidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos, según consta en el Acta de su Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 26 días del mes de enero del 2023.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, MTRO. RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICA.**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 41, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el nueve de septiembre de dos mil cinco, se designó al doctor Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Número 87, con residencia en el Municipio de Toluca.

Que, ante el sensible fallecimiento del Doctor Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, ocurrido en fecha reciente, se configura el supuesto previsto en el artículo 41, fracción II, de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que, de acuerdo con los resultados del censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizado en el 2020, el municipio de Toluca, México, cuenta con una población de 910, 608 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 1, 5, 6, 7, 15, 24, 37, 41, 46, 50, 61, 67, 68, 71, 81, 82, 86, 94, 100, 103, 144, 148 y 190 del municipio de Toluca, mismas que por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL DOCTOR CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara la terminación de la función notarial del Doctor Carlos César Augusto Mercado Villaseñor como Titular de la Notaría Pública 87 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 87 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**